



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que los demandados Jesús Antonio Campos Figueredo y Pablo Fabián Solorzano Carvajal puedan tener en cuentas de ahorros o corriente y depósitos a término fijo en la proporción legal, en los bancos:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------|
| - Bancolombia | - Banco Agrario de Colombia |
| - Banco de Bogotá | - Banco BBVA |
| - Banco Popular | - Banco de Occidente |
| - Banco Av Villas | - Banco Davivienda |
| - Fundación Mundo Mujer | - CONGENTE |

Limítese la medida hasta la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000).

Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes a las entidades bancarias y la parte ejecutante atendiendo los lineamientos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1380666d2042e9177f168b0893c7b98224abbae16cfbf9affad46d9aed15ddb2**

Documento generado en 04/10/2022 11:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>